

ORDENANZA MUNICIPAL N° 230 -MVES

Villa El Salvador, 09 de febrero de 2011

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL SALVADOR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FECHA;

Visto: El Dictamen N° 003-2011-CR/MVES del 08.02.2011 presentado por la Comisión de Rentas de esta Corporación Edil

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas, dispositivos con rango de Ley conforme a lo dispuesto por el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...);

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 953, establece, entre otros, que "En los casos de los tributos administrados por los gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT";

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17.02.2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, vigente a la fecha, fijó en 1.2% mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 213-MVES publicada con fecha 28.08.2010, la TIM aplicable para el ejercicio fiscal 2010; haciéndose necesaria la aprobación de la Tasa de Interés Moratorio aplicable para el presente ejercicio fiscal y para los sub siguientes, en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria no modifique dicha cuantía;

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Art. 9°, así como el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente;


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Eco. Johnny W. Vásquez Arana
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Sr. Santiago Mozo Quipe
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

PAG. 2

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO – TIM
APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

ARTÍCULO 1º.- FÍJESE en 1.2 % mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) porcentaje establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17.02.2010, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO 2º.- La Tasa de Interés aprobada para el presente ejercicio fiscal se mantendrá vigente, en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), no modifique la cuantía de la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que ella administra.

ARTÍCULO 3º.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.


ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación del integro de la presente Ordenanza en el portal institucional: www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Eco. Johnny W. Vázquez Arana
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Sr. Santiago Mozo Quispe
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia